



REF.: APRUEBA INSCRIPCIÓN QUE SE INDICA AL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 13/2026

SANTIAGO, 09 de enero de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de fecha 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°18, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a don Anuar Quesille Vera como Defensor de la Niñez, Director y Representante legal de la institución; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; los artículos 17 y 19 de la Ley N°21.067 previamente citada y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°046/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, modificado por la Resolución N° 069/2021 de fecha 07 de abril 2021, ambas de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Defensoría de la Niñez, tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.067, en concordancia con el artículo 12 de los Estatutos de la Defensoría de la Niñez y el artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensoría de la Niñez deberá llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y de las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
3. Que, el artículo 12 de los Estatutos y el artículo 6, del Reglamento del Registro de Organizaciones, describen cuales son los requisitos que deben cumplir las organizaciones, para formar parte el "Registro de Organizaciones", los que variaran según se trate de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
4. Que, con fecha 06 de enero de 2026, se recibió, mediante formulario de registro la solicitud de incorporación al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conforme al número 2 del artículo 6 del Reglamento ya referido, a la Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Arica

5. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones, la inscripción al Registro de Organizaciones debe efectuarse cumpliendo con los requisitos dispuestos en los mismos, elementos que en las solicitudes en cuestión fueron verificadas favorablemente.

6. Que, de conformidad al artículo 10, del Reglamento del Registro de Organizaciones, el (la) Defensor(a) de la Niñez deberá pronunciarse sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Organizaciones, mediante resolución fundada, respecto de aquellas organizaciones que presenten la documentación requerida para la inscripción, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBESE** la inscripción del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Arica por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establecidos en los artículos 6 y 7 de la Reglamento ya citado.
- II. **INCORPÓRESE** al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Arica.
- III. **NOTIFÍQUESE** mediante el envío de una copia de esta resolución a la entidad postulante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GAS/ASF/ROR

13

Firmado electrónicamente por:



Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
Cargo	Defensor
Fecha y hora	viernes, 09 enero 2026 13:03:04
Visado	GAS/ASF/ROR